



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, dieciséis (16) de agosto del 2022

CLASE DE PROCESO:	Liquidación Sociedad Conyugal
DEMANDANTE:	XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ
DEMANDADO:	NEFFER ANGARITA ESCALANTE
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00152-00 20178-31-84-001-2021-00153-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA EMPLAZAR ACREDITADORES

Encuentra este despacho, que de forma errada fue fijada fecha para audiencia que trata el artículo 501 del C.G.P., sin haberse emplazado a los acreedores de la sociedad conyugal de XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ y NEFFER ANGARITA ESCALANTE.

Por lo anterior, este despacho dándole cumplimiento a lo establecido en el párrafo 6 del artículo 523 del C.G.P., procede a ordenar que de conformidad con el artículo 108 ibídem, se emplace a los acreedores de la sociedad conyugal de XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ y NEFFER ANGARITA ESCALANTE. Publíquese el emplazamiento respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., será reprogramada una vez cumplida la orden judicial dada en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguaná - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 487af9e754a1bb09e8d07acee386c147522e68464d02aa93f36226ddd1bc2d9d

Documento generado en 16/08/2022 03:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>